



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, febrero siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo Alimentos 25-817-40-89-001-2020-00425-00*

Manifiesta el apoderado de la parte actora que sustituye el poder a la estudiante del Consultorio Jurídico NICOLL DANIELA SANDOVAL PATIÑO.

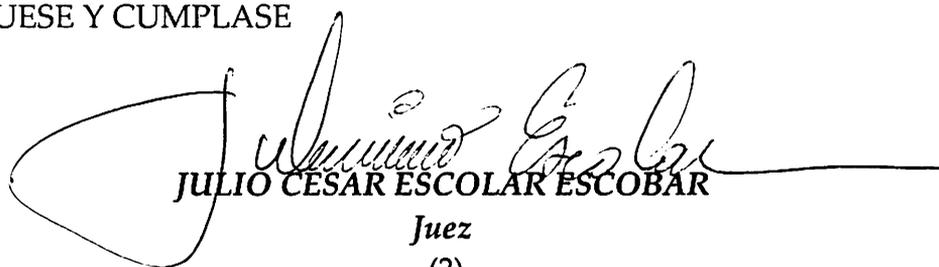
El art. 75 del C.G.P., señala que podrá sustituirse el poder, siempre que la delegación no esté prohibida expresamente; como en este caso, por lo que se reconocerá personería jurídica a la antes mencionada.

Por otra parte, se solicita tener por notificada a la parte demandada; sin embargo son ausentes la citación y notificación por aviso en los términos del artículo 291y 292 del C.G.P. con sus correspondientes certificados de correo certificado.

Por lo brevemente expuesto el Despacho **RESUELVE:**

1. Aceptar la sustitución del poder realizada.
2. Reconocer personería jurídica a NICOLL DANIELA SANDOVAL PATIÑO, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Requerir a la apoderada actora para que allegue las constancias de notificación, como se indicó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez  
(2)

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 003 de FEBRERO 08 DE 2022 a las 8:00 a. m  
Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20  
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA